Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550017307 DE 12/03/2025

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa con CORPORACION RUTA N para la celebración de un contrato cuyo objeto es: "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el fortalecimiento de los proyectos priorizados del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación de la Secretaría de Innovación Digital"

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN DIGITAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 863 de 2020, Decreto 361 de 2024 expedido por el Señor alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las Entidades Estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos, lo anterior para precisar que las Entidades Estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio; para efectos de que en estos instrumentos jurídicos se materialicen sus objetivos misionales y consecuentemente los pues los fines del Estado de conformidad con el artículo 2 Constitucional y el 3° de la Ley 80 de 1993. Adicional a lo anterior, la Constitución Política dispuso que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

3. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

4. Que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Innovación Digital, de conformidad la función de *".1. Liderar la planeación estratégica en tecnología para la implementación de servicios digitales de confianza y calidad, lograr procesos internos, seguros y eficientes, tomar decisiones basadas en datos, empoderar a los ciudadano a través de la consolidación de un Estado Abierto e impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes ...* " preceptuada en el Decreto 863 de 2020, y teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo 78 de 2023, expedido por el Concejo de Medellín que indica *"... PARÁGRAFO 3. La Secretaría de Innovación Digital será la encargada a nivel central de satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés priorizados, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información y la transformación digital del territorio y liderará la definición de los parámetros y metodologías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que le permitan la instrumentalización y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) aplicadas a la gestión pública y a /os servicios ciudadanos ...",* requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades cometido estatal.

5. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo 39666, se requiere contratar un mandato sin representación para el fortalecimiento de los proyectos priorizados del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación de la Secretaria de Innovación Digital".

6. Que, en la actualidad, el Distrito de Medellín cuenta con un ambiente favorable en su propósito de crear una ciudad inteligente, que constituye una plataforma de construcción y fortalecimiento de la innovación y el afianzamiento de una dinámica de ciudad entorno a las TIC, esto con el fin de mejorar la competitividad y reducir la desigualdad en el país y la región.

7. Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "*Medellín te Quiere"*, plantea en su Pilar 1. Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

económico, como objetivo: *Aumentar las condiciones para el desarrollo humano integral desde la primera infancia, posibilitando la inclusión, acceso a derechos y oportunidades tanto educativas, como deportivas, recreativas y culturales para el progreso social, bienestar y calidad de vida de las y los habitantes del Distrito de Medellín*, promoviendo el desarrollo de capacidades y capital humano, que integrado con ciencia, tecnología e innovación impulsan el desarrollo económico inclusivo y sostenible, generando oportunidades equitativas para las y los jóvenes y mujeres del territorio, además de posicionar al Distrito como un destino turístico y centro empresarial de relevancia global y en su componente Desarrollo económico, productividad y competitividad, cuyo propósito se orienta a fortalecer la productividad, competitividad y sostenibilidad del distrito de Medellín, a través de la integración de la ciencia, la tecnología y la innovación a los diferentes procesos productivos creando una sólida plataforma competitiva para las empresas asentadas en el territorio del distrito, que estimule el crecimiento y la prosperidad de la región, a través de la promoción de un desarrollo económico inclusivo y sostenible, que se traduzca en la creación de oportunidades laborales, generación de ingresos y bienestar.

8. Que una de las funciones de la Secretaría de Innovación Digital es la de *"... 1. Liderar la planeación estratégica en tecnología para la implementación de servicios digitales de confianza y calidad, lograr procesos internos, seguros y eficientes, tomar decisiones basadas en datos, empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto e impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes ...* "

9. Que la Secretaría de Innovación Digital pretende satisfacer esta necesidad con una entidad, que, en cumplimiento de la normatividad vigente, cuente con la idoneidad, experiencia requerida para dar cabal acatamiento de las estrategias de la Secretaría de Innovación en relación con el objeto planteado.

10. Que de acuerdo con el artículo 113 de la Constitución Política, si bien los órganos del Estado tienen funciones diferentes, *"(...)colaboran armónicamente para la realización de sus* fines".

11. Que la Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de que las entidades públicas celebren contratos interadministrativos como una de las excepciones al principio general de la licitación pública; a saber, los incisos 1 y 2 del literal e) del numeral 4 del artículo 2° de la mencionada Ley, ya modificada por la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que trata de la posibilidad de Contratación Directa

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

cuando acudiendo al criterio Orgánico va a suscribirse un contrato entre Entidades Estatales.

12. Que el Contrato interadministrativo a celebrarse dispone dentro de su alcance:

COMPONENTE 1:Implementación de la estrategia Ciudadano 360. Fortalecer la estrategia Ciudadano 360 del Distrito de Medellín mediante la optimización del micrositio existente, asegurando su funcionalidad, experiencia de usuario, y la integración e interoperabilidad de sistemas y fuentes de datos para ofrecer una visión unificada y personalizada de los servicios ciudadanos.

COMPONENTE 2: Sostenibilidad y fortalecimiento de los retos. Fortalecer la sostenibilidad económica, social, ambiental y tecnológica de las iniciativas implementadas mediante estrategias de financiamiento, mantenimiento tecnológico y soluciones basadas en inteligencia artificial y automatización. Esto permitirá su continuidad, evolución y adaptación a los desafíos de la atención ciudadana y la transformación digital del Distrito de Medellín.

COMPONENTE 3: Territorio Inteligente (Plan Maestro de Ciudad Inteligente) Formular un Plan Maestro para convertir Medellín en un Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) de manera organizada y efectiva. El Plan busca estructurar y potenciar las iniciativas existentes, alineando las entidades gubernamentales para que el Distrito avance de manera coordinada.

COMPONENTE 4:Comunicación, Uso y Apropiación. Diseñar e implementar estrategias de comunicación para facilitar la adopción de la tecnología y los servicios, promoviendo su comprensión y uso entre ciudadanos y servidores públicos, y fortaleciendo su participación en la transformación.

COMPONENTE 5:Servicios de capacitación integral. Capacitar al personal del Distrito en el uso efectivo de la plataforma de servicios digitales y en estrategias de comunicación para garantizar una atención ciudadana de calidad y la promoción activa de las plataformas al servicio del ciudadano 360.

13. Que dentro de las obligaciones y condiciones que se le exigen al contratista

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO17/7740

estarán entre otras, las siguientes:

1. Procurar en todo momento la provisión de su experiencia y experticia técnica en la actividad de dinamización del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del distrito, para con ello facilitar el cumplimiento de los objetivos.
2. Brindar soporte y participar activamente en los informes y/o requerimientos que sean elevados por los entes de control y entes administrativos y que requieran información y/o documentación con respecto a la ejecución del objeto del contrato.

3. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión.
4. Informar oportunamente a la Entidad cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
5. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las que se convoque previamente.
6. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. Las partes ejercerán sobre la información confidencial del Distrito de Medellín, el mismo grado de diligencia que usa para proteger sus bienes intangibles según los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano; sin perjuicio de la información de carácter confidencial que, por los objetivos de la misma deba ser compartida con terceros interesados, para lo cual se dejará constancia mediante la suscripción de un acuerdo de confidencialidad.
7. Designar el personal necesario con la suficiente idoneidad para el cumplimiento de los objetivos técnicos y entrega de los productos previstos en los compromisos técnicos.
8. Participar de la labor de supervisión, designando un supervisor para la ejecución conjunta de los compromisos, y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
9. Presentar mensualmente, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y la propuesta técnica, los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de los avances, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.
10. Facilitar la información de los profesionales y/o colaboradores designados para el avance de los compromisos conjuntos, en procura de alcanzar el cumplimiento cabal de los objetivos.
11. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. En ninguna circunstancia el personal o los asociados que presten sus servicios para el asociado, tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación contra el

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

asociado por cualquier motivo será contra este; en consecuencia, no se llamará al Distrito a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el asociado.

12. Colaborar con la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Innovación Digital en los requerimientos que se realicen desde la supervisión conjunta.
13. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de obligaciones adquiridas para la consecución de alguno de los objetivos del contrato.
14. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.
15. Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los colaboradores que emplee para el cumplimiento de alguno de los compromisos asumidos.
16. Tramitar los distintos permisos, aprobaciones y licencias que apliquen ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes.
17. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar que sus proveedores den cumplimiento a las mismas.
18. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
19. El mandatario debe proporcionar todas las condiciones logísticas para que su personal desarrolle las actividades requeridas en el contrato.
20. El mandatario deberá asumir las obligaciones tributarias a las que haya lugar y que se deriven del desarrollo del contrato.
21. El mandatario deberá responder por los daños y perjuicios que se causaren por hechos generados en las relaciones contractuales que adquiera para el cumplimiento de alguno de los objetivos del contrato.
22. Practicar en el momento del pago o abono a la cuenta, todas las retenciones que haya lugar, tal es el caso de la retención del impuesto sobre la renta e impuesto a las ventas, establecidas en las normas vigentes.
23. El mandatario solo podrá usar la imagen institucional del contratante (logotipos, emblemas, etc.) en todas las actividades relacionadas con el contrato. Se explícitamente el uso de la imagen del mandatario o de terceros en las actividades del contrato, a menos que se autorice expresamente por escrito. Para cumplir con esto, el distrito se compromete a entregar los lineamientos de uso de la imagen, incluyendo el tamaño, la ubicación y el contexto en el que se puede utilizar, según directrices de la Secretaría de Comunicaciones del Distrito de Medellín.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): EL CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

14. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal e), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, esto es, que trata de la posibilidad de Contratación Directa, cuando acudiendo al criterio Orgánico va a suscribirse un contrato entre dos Entidades Estatales; así mismo teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos; condiciones que se cumplen, con lo cual se cumple con las condiciones para contratar directamente con CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN – RUTA N, con NIT N° 900323466-1 .

15. Que la **CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN – RUTA N**., tiene como objeto social: *"(...) OBJETO SOCIAL: "OBJETO GENERAL. La Corporación Ruta N Medellín tiene por objeto el direccionamiento, participación, coordinación, consolidación, organización, fomento, desarrollo, difusión y operación de la política y las actividades de ciencia, tecnología, Innovación y emprendimiento de base tecnológica, en todos los campos en los que sus Asociados lo requieran, dentro de la política de desarrollo económico de la ciudad de Medellín, Incluyendo los servicios públicos domiciliarios, energía, agua, tecnologías de la Información y la comunicación, así como sus actividades complementarlas y conexas, propias de todos y cada uno de ellos.*

    Para el desarrollo de su objeto, la Corporación podrá desarrollar actividades

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

propias de administración y dirección de parques tecnológicos y de usuario operador de zona franca parque tecnológico en los campos anteriormente relacionados."

16. Que CORPORACION RUTA N., cuenta con la solidez, capacidad financiera, administrativa, organizacional y logística, debido a que la Corporación Ruta N, es una corporación de naturaleza civil, sin ánimo de lucro de utilidad común e interés social, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera y patrimonio propio, sometida a la Ley 489 de 1998, la cual tiene por objeto: *"el direccionamiento, participación, coordinación, consolidación, organización, fomento, desarrollo, difusión y operación de la política y las actividades de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento de base tecnológica, en todos los campos en los que sus asociados lo requieran, dentro de la política de desarrollo económico de la ciudad de Medellín"*, lo que permite considerar que es posible coordinar la ejecución conjunta de acciones para impulsar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las entidades en el marco de su quehacer misional, por lo tanto se tiene la confianza de establecer un nuevo contrato interadministrativo entre el DISTRITO DE MEDELLÍN -SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL y CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN – RUTA N, para atender la necesidad a contratar.

17. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de TRES MIL MILLONES DE PESOS M.L ($3.000.000.000) respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000120724.

18. Que es competencia de la Secretaría de Innovación Digital, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en los Decretos Distritales 883 de 2015, 834 y 835 de 2021, y el Decreto 863 de 2020 expedido por el Alcalde Distrital.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa para la celebración de un contrato interadministrativo, cuyo objeto es: *"*Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el fortalecimiento de los proyectos priorizados del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación de la Secretaria de Innovación Digital*"*, con **CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN – RUTA N**., identificada con NIT 900323466-1, representada legalmente por

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CAROLINA LONDOÑO PELAEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial total asciende a la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M. L ($3.000.000.000) respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°4000120724.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo estimado de ejecución es de doscientos noventa y dos (292) dias, sin exceder la presente vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los once (11) dias del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO RESTREPO ARROYAVE
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Erika Arias Restrepo Abogada Contratista Secretaría de Innovación Digital	Nelson Ferney Osorio Abogado Asesor Secretaría de Innovación Digital	Diana María Ochoa Subsecretaria de Despacho Subsecretaría de Ciudad Inteligente Secretaría de Innovación Digital

Radicó: Daniela Arango R

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740
Documento Firmado Digitalmente: # 202550017307